



## ANEXO 15

### INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN

#### Modalidad de Apoyo a la Postproducción de Largometrajes y Cortometrajes

##### Designación del Consejo de Evaluación:

A propuesta de los diferentes sectores de la comunidad cinematográfica, se integrarán grupos de personas con experiencia y reconocimiento, divididos por mujeres y hombres, por especialidades y residencia, designadas mediante insaculación para lograr Consejos de Evaluación plurales, con equidad de género y representación de las diferentes entidades federativas.

Posteriormente se les enviará la notificación de que fueron insaculados, informando la modalidad de proyectos a evaluar, número de proyectos y fechas para la evaluación.

Tendrán la función y responsabilidad de analizar, evaluar y seleccionar todos los proyectos que sean susceptibles de recibir apoyos, vía subsidios, y sus recomendaciones serán vinculantes para la autorización de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica (DAPC).

##### Proceso de evaluación y recomendación:

Los Consejos de Evaluación podrán estar integrados por un mínimo de 3 y un máximo de 9 integrantes por cada 20 proyectos, equilibrando proyectos de largometraje y cortometraje.

Las personas que integren los Consejos de Evaluación deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar proyectos cinematográficos en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de interés, en cuyo caso deberán notificarlo a la DAPC y excusarse de emitir opinión y voto sobre el proyecto en conflicto, quedando asentado en el acta correspondiente.

Sus integrantes contarán con un plazo máximo para el análisis y revisión de los proyectos de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y se reunirán en una sesión el día y hora acordados.

Presidirá la sesión la persona que postulen los otros integrantes del consejo o se auto postule y sea elegida por mayoría de votos en cada una de las sesiones.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, el miembro que presida tendrá voto de calidad. Sus recomendaciones son inapelables para los beneficiarios.

La persona titular y hasta dos miembros de la DAPC podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de los Consejos de Evaluación para atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos, y para levantar el acta correspondiente.

Dependiendo del número de proyectos solicitantes derivados de una convocatoria y de los recursos disponibles, el Consejo de Evaluación podrá reunirse en sesión plenaria hasta con nueve miembros, para revisar, analizar y revalorar los proyectos considerados viables en las sesiones previas integradas para una convocatoria, a fin de recomendar los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

Los miembros que integren los Consejos de Evaluación y que no estén obligados a cumplir con la retribución social recibirán como contraprestación el monto designado por la DG para el ejercicio fiscal correspondiente.

La recomendación de los proyectos emitida por los Consejos de Evaluación se establecerá considerando los principios de igualdad de género y derechos humanos, por lo que deberán considerar puntos extras a los proyectos dirigidos por mujeres, presentados y/o dirigidos por personas de las comunidades indígenas y afrodescendientes del país, que residan en los estados o proyectos que sean filmados en los estados, además de la puntuación que otorguen a los proyectos conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica y artística del proyecto;
2. La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia, guion o argumento cinematográfico;
3. La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto;
4. La trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados;
5. Visibilidad de las diversas realidades con las que cuenta nuestro país;

## 6. La rentabilidad cultural.

Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que los apoyos alcancen diferentes regiones y se promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, los proyectos obtendrán 1 punto adicional que no será acumulable, y que se otorgará posteriormente a la calificación emitida por el Consejo de Evaluación, conforme a lo siguiente:

- 1) Cuando se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección).
- 2) Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona indígena o afroamericana, acreditando dicha condición por autoadscripción y/o a través del certificado emitido por la asamblea comunitaria del pueblo al cual pertenezca, lo cual deberán manifestar o adjuntar en el texto del director(a).
- 3) Cuando se trate de un proyecto cuyo productor o director radique fuera de la Ciudad de México.
- 4) Cuando se trate de un proyecto dirigido a niños, niñas o adolescentes.
- 5) Cuando se trate de un proyecto que, de conformidad con su naturaleza, se realice en alguna de las lenguas originarias de México y/o justifique un doblaje o subtítulo a alguna de estas lenguas, a la audiodescripción para débiles visuales y/o subtítulo para sordos.

### **Análisis y recomendación de proyectos inscritos:**

Los Consejos de Evaluación analizarán y evaluarán conforme a sus funciones, la calidad, diversidad y viabilidad de los proyectos inscritos.

Emitirán sus recomendaciones las cuales quedarán asentadas en las actas de las sesiones correspondientes con el monto de apoyo.

El monto de apoyo podrá ser diferente al solicitado por el solicitante, manifestando en el acta la justificación por el ajuste.

El resultado de la evaluación será:

- I. Recomendado exponiendo las razones y el monto de apoyo.
- II. No recomendado, exponiendo las razones.

Los proyectos que se aprobaron en etapas anteriores a la de la aplicación del año que esté en curso y que hayan cumplido con las entregas correspondientes en tiempo y forma, podrán registrarse para el proceso siguiente pero no volverán a ser evaluados.